



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 173-2025-UNACH

Chota, 30 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 168-2025-ENRLL/UNACH de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Carta N° 225-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por el Director General de Administración, respecto de la designación de Inspector del Servicio: "Mantenimiento de la zona de estacionamiento de vehículos menores y acceso secundario a los ambientes recreativos del campus universitario de Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca – año 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 160-2025-UNACH, de fecha 03 de diciembre del 2025, se aprobó designar a los integrantes del Comité Evaluador para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del Concurso Público Abreviado N° 006-2025-UNACH/CE – Primera Convocatoria, para la Contratación del servicio:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



“Mantenimiento de la zona de estacionamiento de vehículos menores y acceso secundario a los ambientes recreativos del Campus Universitario de Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región de Cajamarca, año 2025”;

Que, mediante Informe N° 168-2025-ENRLL/UNACH de fecha 30 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la designación del Ing. ELMER NILTON RUIZ LLAMOCTANTA, como Inspector del Servicio: “Mantenimiento de la zona de estacionamiento de vehículos menores y acceso secundario a los ambientes recreativos del Campus Universitario de Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región de Cajamarca, año 2025”, con eficacia a partir del 24 de diciembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 225-2025-UNACH-P-DGA/JFQL de fecha 30 de diciembre del 2025, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la designación del Ing. ELMER NILTON RUIZ LLAMOCTANTA, como Inspector del Servicio: “Mantenimiento de la zona de estacionamiento de vehículos menores y acceso secundario a los ambientes recreativos del Campus Universitario de Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región de Cajamarca, año 2025”, con eficacia a partir del 24 de diciembre de 2025 hasta la culminación física y liquidación técnica – financiera del servicio (liquidación de contrato);

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.

Que, de conformidad con el numeral 186.1 y 186.4 del artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que para la ejecución del Servicio: “Mantenimiento de la zona de estacionamiento de vehículos menores y acceso secundario a los ambientes recreativos del Campus Universitario de Colpa Huacarís de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región de Cajamarca, año 2025”, corresponde designar el Inspector del servicio con eficacia a partir del 24 de diciembre de 2025 hasta la culminación física y liquidación técnica – financiera del servicio (liquidación de contrato);

Que, Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al **Ing. ELMER NILTON RUIZ LLAMOCTANTA**, como **Inspector del Servicio**: "Mantenimiento de la zona de estacionamiento de vehículos menores y acceso secundario a los ambientes recreativos del Campus Universitario de Colpa Huacaris de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región de Cajamarca, año 2025", con eficacia anticipada a partir del 24 de diciembre de 2025 hasta la culminación física y liquidación técnica – financiera del servicio (liquidación de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los servidores públicos, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.

D.G.A.

Unidad Ejecutora de Inversiones

Interesados

Chota-2025